

REPUBLICA DE CHILE
ILMUNICIPALIDAD DE LAS CABRAS
SECRETARIA MUNICIPAL

**APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN
QUE INDICA**

DECRETO EXENTO N° 1691 /

LAS CABRAS, 19 JUN. 2015

CONSIDERANDO:

Convenio de Cooperación Corporación Nacional Forestal (CONAF) e Ilustre Municipalidad de Las Cabras, de fecha 20 de Abril de 2015.

VISTOS:

Las facultades que para los efectos me confiere el D.F.L. 1 del 9 de mayo de 2006, que fija el texto refundido y sistematizado de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. APRUÉBASE, Convenio de Cooperación Corporación Nacional Forestal (CONAF) e Ilustre Municipalidad de Las Cabras, de fecha 20 de Abril de 2015, en todas sus partes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN CARLOS BENAVIDES VARGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



RIGOBERTO LEIVA PARRA
ALCALDE

+ Árboles
para Chile



**CONVENIO DE COOPERACIÓN
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAS CABRAS

En Rancagua, a 20 de Abril de 2015, la **CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**, representada por su Directora Regional doña **ALBA GARRIDO JAQUE**, ambos domiciliados en cuevas n° 480, comuna de Rancagua, en adelante la "Corporación" o "CONAF", indistintamente, por otra parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAS CABRAS**, representada legalmente por su Alcalde don **RIGOBERTO LEIVA PARRA**, ambos domiciliados en Carrera 355, Las Cabras, se expone y conviene lo siguiente:

PRIMERO: CONAF es un organismo técnico del Estado, dependiente del Ministerio de Agricultura, cuya misión es "Contribuir al manejo sustentable de los bosques nativos, formaciones xerófitas y plantaciones forestales mediante las funciones de fomento, fiscalización de la legislación forestal-ambiental y la protección de los recursos vegetacionales, así como a la conservación de la diversidad biológica a través del Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas, en beneficio de la sociedad".

SEGUNDO: La I. MUNICIPALIDAD DE LAS CABRAS es una persona jurídica de derecho público, que según la Ley orgánica Constitucional de Municipalidades, vela por el Aseo, Ornato y Medio Ambiente de su comuna.

TERCERO: El Gobierno de Chile ha encomendado a CONAF, a través de su Programa de Arborización y su lema "Mas árboles para Chile"; desarrollar el arbolado urbano y periurbano en todas las regiones de Chile, con el objeto de mejorar las condiciones ambientales de las ciudades y poblados del país y la calidad de vida de la población, a través del aumento de la cobertura arbórea y su adecuada distribución, así como la entrega de asistencia técnica en materias relacionadas a la valoración, establecimiento y cuidado del arbolado en general.

CUARTO: Como consecuencia de lo anterior, las partes han acordado promover acciones conjuntas y/o coordinadas, a través del establecimiento de una alianza institucional, a objeto de conformar áreas verdes en espacios públicos que se hallan bajo la tuición de la municipalidad.

QUINTO: Para la implementación de las áreas verdes sostenibles en terrenos bajo jurisdicción y/o administración de la Municipalidad, la Corporación entregará:

- Ejemplares de las especies arbóreas y/o arbustivas de que disponga, conforme a las solicitudes que el municipio vaya efectuando a la Corporación. Una vez entregados los árboles a un sector, la Municipalidad deberá entregar a CONAF un registro donde figure la firma del representante del sector a quien se entregaron los árboles y un registro fotográfico de la plantación de dichos árboles, para que CONAF pueda gestionar una nueva entrega de árboles para que el municipio los entregue en otro sector.
- Asistencia técnica y capacitación en temáticas atinentes a la selección de especies, plantación y mantenimiento de los árboles, de acuerdo a solicitud del municipio.
- Medios materiales, presupuestarios y profesionales según su disponibilidad nacional y/o regional para el desarrollo de actividades de divulgación de la presente iniciativa que sean acordadas por ambas partes.

SEXTO: Para la implementación de las áreas verdes sostenibles a que se refiere este convenio, al Municipio le corresponderá:

- Informar a CONAF acerca de aquellos espacios urbanos y peri-urbanos posibles de implementar como áreas verdes sostenibles.
- Designar, en conjunto con CONAF, los terrenos bajo su jurisdicción y/o administración en que se establecerán las áreas verdes sostenibles. Indicando a CONAF de manera sectorizada, la cantidad de árboles y lugares de plantación, previa entrega de plantas.
- Proveer del transporte de las plantas, desde los viveros de CONAF hasta los lugares de plantación.
- Responsabilizarse de las actividades y costos de la faena de plantación, mantenimiento y cuidados posteriores de los árboles establecidos, ejecutando tales labores, ya sea mano de obra propia, a través de terceros u otras modalidades, por un periodo mínimo de 2 años desde su plantación.
- Promover la corresponsabilidad de los vecinos respecto de los beneficios de la existencia de áreas verdes, así como el cuidado en el uso de éstas y su mantenimiento, de manera que colaboren con la Municipalidad en esta tarea.
- Aportar de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria medios materiales y profesionales para el desarrollo de actividades de divulgación de la presente iniciativa que sean acordadas por ambas partes.

SÉPTIMO: CONAF y la I. MUNICIPALIDAD DE LAS CABRAS, en el marco de sus objetivos institucionales y según su disponibilidad de recursos presupuestarios, materiales y operacionales, podrán desarrollar actividades de difusión y comunicacionales conjuntas, tendientes a promover la corresponsabilidad de la comunidad educativa respecto de los beneficios del arbolado urbano y de la existencia de áreas verdes urbanas o periurbanas, así como el cuidado en el uso de éstas y su mantenimiento.

Los materiales a utilizar, los contenidos, herramientas y formas de divulgación de estas acciones serán acordados entre ambas instituciones.

OCTAVO: Las plantas y árboles que se entreguen con motivo de este convenio deberán ser utilizados, exclusivamente, para los objetivos propuestos, quedando estrictamente prohibida su venta y/o comercialización.

NOVENO: Aceptados por CONAF los lugares de plantación propuestos por la I. MUNICIPALIDAD DE LAS CABRAS, se le informará a esta entidad sobre el lugar, cantidad y fecha de entrega de plantas y árboles, a fin de que se comunique con la Organización, en su caso.

DÉCIMO: Durante la vigencia de este convenio, y para una mejor ejecución de los objetivos, las instituciones comparecientes podrán intercambiar conocimientos, experiencias e información, así como desarrollar y/o participar conjuntamente en actividades de asistencia técnica profesional y capacitación.

DÉCIMO PRIMERO: Ambas partes designarán un(a) Profesional Coordinador(a), quienes tendrán como función principal implementar, desarrollar, gestionar y hacer un seguimiento de las acciones ejecutadas en virtud del presente Convenio. Para estos fines, dichos(as) coordinadores propondrán Planes de Trabajo de carácter anual, los que deberán ser autorizados por las autoridades pertinentes de cada institución.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente Convenio comenzará a regir a partir de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio que correspondiere y tendrá vigencia hasta el 10 Marzo 2018. Se deja constancia de que cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al Convenio por razones de necesidad o conveniencia, dando aviso a la otra parte con, a lo menos, seis meses de anticipación.

DÉCIMO TERCERO: Las modificaciones a este convenio requerirán mutuo acuerdo entre las partes comparecientes. Cualquier modificación que se acuerde introducir, estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente instrumento.

DÉCIMO CUARTO: Para todos los efectos derivados del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Rancagua y se someten a la competencia relativa de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO QUINTO: En expresa conformidad con lo precedentemente estipulado, se firma el presente instrumento en 4 ejemplares de igual fecha y tenor, quedando 2 de ellos en poder de la I. MUNICIPALIDAD DE LAS CABRAS y 2 en poder de CONAF.

DÉCIMO SEXTO: La personería de **RIGOBERTO LEIVA PARRA** que representa a la **MUNICIPALIDAD DE LAS CABRAS**, emana del acta sesión de instalación del Consejo Municipal de Las Cabras de fecha 06 de Diciembre de 2012 y de la acta de proclamación de Alcalde del Tribunal Electoral Regional de la sexta región de fecha 03 de Diciembre de 2012 ; y la personería de doña **ALBA GARRIDO JAQUE**, para representar a la **CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**, consta de Resolución N° 151/2014, emanada de la Dirección Ejecutiva de fecha 10 de abril de 2014 y pasada por escritura pública de fecha 14 de abril de 2014, suscrita ante el Notario Público Titular de la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago, a saber don Juan Ricardo San Martín Urrejola.



RIGOBERTO LEIVA PARRA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LAS CABRAS



ALBA GARRIDO JAQUE
DIRECTORA REGIONAL
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL